

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 890, de 15 de mayo de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso n.º 3067/1997.

En el recurso contencioso-administrativo número 3067/1997, interpuesto por la representación procesal de FRANCISCO DIAZ GALAN Y SOCIEDAD «LA LUZ» contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura de fecha 3-9-97, por medio de la cual se fija el justiprecio expropiatorio del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa boyal Monte de la Luz, del término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres), declarada de interés social por Decreto 147/1989, de 19 de diciembre; ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de mayo de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

ORDEN

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 15 de mayo de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 3067 de 1997, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de don Francisco Díaz Galán y la Sociedad «La Luz» contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, anular el mencionado acto por no estar ajustado al ordenamiento jurídico y declarar como justiprecio de los derechos expropiados a que dicha resolución se refiere la cantidad de setenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil cuatrocientas doce (74.822.412) pesetas, más los intereses de demora calculados en la forma ex-

puesta en el fundamento sexto de esta sentencia, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 1 de agosto de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 73 expedientes. (Competitividad Servicios de Información).

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97), constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97) y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad —COMPETITIVIDAD SERVICIOS DE INFORMACION— presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son las que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones